

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 04 SEP 2020
RAD. No. 2019-713

Atendiendo el escrito que antecede, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora indica que la demandada realizó dos abonos a la obligación por sumas de \$10.000.000.00 y \$14.000.000.00, valores que deberán ser tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación del crédito y deberán imputarse en los términos del art. 1653 del C.C.

No obstante, previo a imprimir el trámite que en Derecho corresponde, se requiere al apoderado de la parte actora para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, indique la forma en que la ha recibido los abonos realizados por la ejecutada y, sí en virtud de lo anterior tiene conocimiento de nueva información en la cual se pueda notificar a la demandada.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ**

T.U